

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que de conformidad con las diligencias de notificación agotadas por el extremo ejecutante, se extrae que la citación para diligencia de notificación personal llegó al ejecutado el 20 de febrero de 2020, sin que hubiera comparecido a este Despacho a notificarse personalmente.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No. 162
Radicación No. 2019-529

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, se hace necesario **REQUERIR** al extremo ejecutante a fin de que:

1. Informe al Despacho si tiene conocimiento de algún número de contacto del ejecutado, donde pueda ser notificado.
2. En caso negativo, deberá agotar las diligencias de notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del Estatuto Procesal, a la dirección suministrada en el libelo; adviértase que en la comunicación que se remita al ejecutado, debe indicarse el correo electrónico y celular del Despacho a fin de que si el ejecutado lo considera pertinente, solicite las copias de que trata el artículo 91 del Estatuto Procesal.

Lo anterior deberá surtirse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído; en ese término allegará las constancias pertinentes, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe49b45065b3584aee8400f3d858d7fa09167e72f257aabae5230473545c399**

Documento generado en 28/08/2020 12:51:38 p.m.